



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0292-2024-MDP

Pichanaqui, 12 de agosto del 2024.



VISTO:

El Informe N° 1304-2024-GIDUR/MDP, Informe Legal N°445-2024-OAJ/MDP, Informe N° 526-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, Informe N° 34-2024-JPP/SGEPUF/GIDUR/MDP, expediente administrativo N° 9153-2024-MDP, (Carta FAR-MUN-0011-2024) mediante el cual, solicita APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE C.P. UNIÓN ANDAHUAYLAS Y UNIÓN AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", registrado con CUI N° 2265392, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con CARTA FAR-MUN-0011-2024 con Exp. Adm. 009153-2024, de fecha 10 de julio del 2024, el Representante Legal del CONSORCIO COEPSA, Fred Ancco Ramirez, solicita a la Entidad, aprobación del Padrón de beneficiarios mediante acto resolutivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE C.P. UNIÓN ANDAHUAYLAS Y UNIÓN AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", registrado con CUI N° 2265392, según el siguiente detalle;



RESUMEN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS		
CENTRO POBLADO UNION AUTIKI		
N°	N° DE VIVIENDA ZONA RURAL	N° DE HABITANTES
1	59 viviendas	148
N°	N° IE/SALUD	NOMBRE DE LA INSTITUCION
1	01	IE UNION AUTIKI

RESUMEN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS		
CENTRO POBLADO UNION ANDAHUAYLAS		
N°	N° DE VIVIENDA ZONA RURAL	N° DE HABITANTES
1	53 viviendas	130
N°	N° IE/SALUD	NOMBRE DE LA INSTITUCION
1	02	IE UNION ANDAHUAYLAS IE INICIAL UNION ANDAHUAYLAS

Que, mediante INFORME N° 526-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany Pelayo Mandujano, en relación al INFORME N° 34-2024-JPP/SGEPUF/GIDUR/MDP, en el cual el Ing. Civil Jhonatan Poma Palomino, remite la revisión del Padrón de Beneficiarios del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE C.P. UNIÓN ANDAHUAYLAS Y UNIÓN AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", registrado con CUI N° 2265392, e informa que el Padrón de Beneficiarios Oficial levantado en campo tiene como fecha de actualización junio del 2022, por lo tanto, solicita aprobación del Padrón de Beneficiarios del Proyecto antes mencionado mediante Acto Resolutivo;



¡Oportunidad para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe Legal N° 445-2024-OAJ/MDP, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE la aprobación mediante Acto Resolutivo del Padrón de Beneficiarios del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE C.P. UNIÓN ANDAHUAYLAS Y UNIÓN AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", registrado con CUI N° 2265392;

Que, mediante INFORME N°1304-2024-GIDUR/MDP, de fecha 09 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía el Padrón de Beneficiarios del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE C.P. UNIÓN ANDAHUAYLAS Y UNIÓN AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", registrado con CUI N° 2265392;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20°, así inciso 6 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Padrón de Beneficiarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE C.P. UNIÓN ANDAHUAYLAS Y UNIÓN AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", registrado con CUI N° 2265392, por las razones expuestas en los considerados, con el siguiente cuadro general plasmado en dicho padrón;

RESUMEN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS		
CENTRO POBLADO UNION AUTIKI		
N°	N° DE VIVIENDA ZONA RURAL	N° DE HABITANTES
1	59 viviendas	148
N°	N° IE/SALUD	NOMBRE DE LA INSTITUCION
1	01	I.E. UNION AUTIKI

RESUMEN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS		
CENTRO POBLADO UNION ANDAHUAYLAS		
N°	N° DE VIVIENDA ZONA RURAL	N° DE HABITANTES
1	53 viviendas	130
N°	N° IE/SALUD	NOMBRE DE LA INSTITUCION
1	02	I.E. UNION ANDAHUAYLAS I.E. INICIAL UNION ANDAHUAYLAS

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que lo indicado en la presente Resolución responde única y exclusivamente para el trámite de instalación del servicio de saneamiento, financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS, de ser el caso el utilizar administrativamente lo resuelto en la presente a otros tipos de servicios básicos y otros que contravenga lo anteriormente señalado al acto administrativo, quedará sin efecto declarándose la nulidad de la presente;

ARTÍCULO 3°. - NOTIFÍQUESE a los administrados de lo dispuesto en la presente Resolución y a las áreas que tengan injerencia en la presente Resolución;

ARTÍCULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui